



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N°999/2018

FUNDAMENTOS:

Que mediante resolución número 10/2018 el ERSEP dispuso *“ORDÉNASE a Las Distribuidoras del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, efectuar su facturación en forma independiente a cualquier otro concepto que resulte ajeno o no asociado a la prestación del servicio de energía eléctrica. (...). No se podrá incorporar a la factura Ítem alguno que no haya sido autorizado previamente por este regulador.- ARTÍCULO 2º:ESTABLÉCESE que las Distribuidoras del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, como agentes de percepción y/o retención de tasas municipales o comunales sobre el suministro de energía eléctrica a sus usuarios, solo podrán percibir el equivalente a lo facturado por la energía estricta y efectivamente consumida para el uso público, como lo es el alumbrado y la semaforización, exclusivamente dentro de los respectivos ejidos. (...).-“*

Que a los fines de la adecuación de las tarifas por alumbrado público percibidos por la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Nono, a tenor de la concesión que se encuentra vigente, es que corresponde modificar el artículo 58 de la ordenanza tarifaria vigente para adecuarla al texto de la mencionada resolución.-

En este sentido, el porcentaje del diez por ciento establecido sobre el monto de la facturación grava el consumo de energía de uso público, tal como refiere el dispositivo normativo mencionado. Sin embargo corresponde eliminar el excedente fijo de dos pesos previsto en el art. 58 de la ord. 986/2017.-

Asimismo, y encontrándose clarificado en la resolución del ERSEP que los montos aplicados en la facturación de energía son para *pago de la energía estricta y efectivamente consumida para el uso público, debiendo entenderse*



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



KW consumidos para el alumbrado público, semaforización y por dependencias municipales, carece de sentido mantener el texto del art. 60 de la ordenanza Tarifaria.-

Los montos que componen el sistema operativo del alumbrado público como gastos de mantenimiento, reparaciones, extensiones, materiales, etc., no se cargarán en la factura de electricidad, debiendo determinarse en el futuro la forma de costear los mismos.-

Que es facultad del Concejo Deliberante local en virtud del art. 5, 123 de C.N., art. 186 inc. 7 de C. Pcial, art. 30 inc. 1 y 21 de ley 8102.-

Que por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 999 /2018

Artículo 1: **MODIFICAR** el artículo 58 de la ordenanza tarifaria n°986/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Fíjese un derecho del 10% (diez por ciento) de lo facturado neto por la empresa prestadora del servicio público de electricidad, en todas las categorías, el que será aplicado al pago de la energía estricta y efectivamente consumida para el uso público. Estos importes se harán efectivos por medio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica.- “Como hasta el presente“*

Artículo 2: **DEROGAR** el artículo 60 de la ordenanza tarifaria n°986/2017.-

Artículo 3: la presente Ordenanza regirá desde la facturación correspondiente al mes de Abril del corriente.-

Artículo 4: **PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA N° 999/ 2018.

Dada en la Sala De Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los ocho Días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho.-